

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte actora no ha aportado constancia de haber notificado la demanda. Además el apoderado demandante solicita que se notifique a la Procuradora. Sírvase proveer.

Barranquilla 1o de septiembre de 2020.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose pendiente aún por parte del actor, la constancia de haber notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, se ordenará requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a realizar la mencionada carga procesal sin la cual no puede continuarse el presente trámite.

Se le prevendrá, que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 2012.

En mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a aportar constancia de haber notificado en forma completa y correcta (citación y aviso) a la demandada, el auto admisorio de la demanda, o en su defecto suministrar el correo electrónico de la demandada para efectos de notificarla.

2º.- Se le previene que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.-

3º.- Hágasele saber al apoderado demandante que tanto la Procuradora como la Defensora de Familia se encuentran notificadas en el presente asunto desde 20-02-2020 y 03-03-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Ndn

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76ea32011dde30f44aebbed6f8d97a0e9cfaac63ffc19b2e675869f7c6dab3c9

Documento generado en 01/09/2020 09:46:16 a.m.